

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “**MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**”, EN LO SUCESIVO (**LOS SERVICIOS**) CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y **EL ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA, **EL C. FERNANDO OLMOS ÁLVAREZ**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De conformidad con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, Tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

- I.2. El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** con R.F.C. **PEPC8404022C0** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII, y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3. La **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.4. El **ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO**, en su carácter de **RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA y SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con R.F.C. **VAHH710726MM5**, de conformidad con el punto 5.1.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las "**POBALINES**" y los artículos, 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción IV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.5. De conformidad con "**LAS POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** y **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**, con R.F.C. **BITJ750311KS6**,

SC-2026-00008854
(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **55** y **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la “**LAASSP**”, con Número de Solicitud de cotización No. **SC-2026-00008854**, para la prestación del servicio de “**MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**”, del cual resultó adjudicada el **C. FERNANDO OLMOS ÁLVAREZ**, según consta en el **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN** de fecha **14 de abril de 2026**.
- I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035395**, de fecha 31 de marzo de 2026, correspondiente a la partida **35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **CNC140828PQ4**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una Persona Física, de Nacionalidad Mexicana lo que acredita con su Acta de Nacimiento [REDACTED] expedida por la Dirección General del Registro Civil. Declara como sus actividades económicas, entre otras: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**; por lo que cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **OOAF920217RP3**.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2026 manifiesta que es una empresa **MICRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.5. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.6. Señala los siguientes números telefónicos **2711247818** y **2461683935**, y su correo electrónico es: **fern_920@hotmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo,

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en **Calle 13 No. 8A, Colonia Infonavit Santa Margarita, C.P. 94600, Cordoba, Veracruz.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obligan a proporcionar a "EL CENACE", "LOS SERVICIOS", señalados en el presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, en la **Solicitud de cotización (SC-2026-00008854)**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** pagará a "EL PROVEEDOR" por "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 PESOS M.N.)**, más impuestos que asciende a la cantidad de **\$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que hace un total de **\$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

SC-2026-00008854
(GCA 13/2026)
Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

Nombre del licitante	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN				
FERNANDO OLMOS ÁLVAREZ	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
Partida 1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (TAB-JN Y CDC-GN)	1	SERVICIO	\$ 38,000.00	\$38,000.00
Partida 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO IU	1	SERVICIO	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00
Partida 3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO GU	1	SERVICIO	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
Partida 4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO DE SALA DE CÓMPUTO	1	SERVICIO	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
Partida 5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO EXTERIOR	1	SERVICIO	\$ 28,000.00	\$ 28,000.00
Partida 6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (CDC-DU, TAB-CU Y TAB-CN)	1	SERVICIO	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
				Subtotal	\$ 180,000.00
				I.V.A.	\$ 28,800.00
				Total	\$ 208,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Persona Administradora del presente contrato, previa la prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Persona Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera la **PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, se realizará a través de esta última, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 15 de abril y hasta el 28 de agosto de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por la persona servidora pública de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **"LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato**; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, o de forma electrónica a los correos de juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Persona Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Persona Administradora del presente contrato al **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL**, en la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C **BITJ750311KS6**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión de la Persona Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través de la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **"CONTRATO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la **"LAASSP"**; y 143 del **"RLAASSP"**.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de "EL CENACE". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Persona Administradora del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto de la Persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SC-2026-00008854
(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por **Institución legalmente autorizada**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza **dentro de los 10 (DIEZ) días naturales** siguientes a la firma del CONTRATO.
- La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar mensualmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada mes durante la vigencia del presente contrato, e
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho

SC-2026-00008854
(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

*Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901***VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”** el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

SC-2026-00008854

(GCA 13/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00025901

POR:

**“EL CENACE”
“GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 01 DE ABRIL DE 2024	PEPC8404022C0
ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VAHH710726MM5
ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110
ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL	BITJ750311KS6

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. FERNANDO OLMOS ÁLVAREZ	OOAF920217RP3



FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica

San Andrés Cholula, Puebla, a _13_ de _____ ABRIL _____ de 2026.

		X			SC-2026-00008854
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Código de Solicitud de cotización.
Tipo de Procedimiento					

FERNANDO OLMOS ALVAREZ	OOAF920217RP3
Nombre del LICITANTE	R:F:C

ANEXO TÉCNICO

"MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO "

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**EL CENACE**", requiere el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**", en adelante "**EL SERVICIO**", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

Se requiere realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO para garantizar su correcto funcionamiento, con lo cual se asegura la integridad de la infraestructura eléctrica asegurando el suministro de energía regulada y no regulada manteniendo la operación continua de a los equipos del sistema Nacional de Adquisición de datos de tiempo real (EMS/SCADA), servidores, equipo de cómputo, equipos de redes de datos y comunicaciones, así como al sistema de Videowall de la sala de operación con los cuales se ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso cuando sea técnicamente factible a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, a fin de mantener la seguridad de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía, a través de los procesos operativos de carácter estratégico, contenidas en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3, 123 y 124 de la Ley del Sector Eléctrico; en los artículos 16 y 26 de la Ley de Transición Energética; en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Estatuto Orgánico del CENACE.

Lo anterior da cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, que a la letra indica: "En relación con los edificios, locales, instalaciones y áreas en los Centros de Trabajo, ya sean temporales o permanentes, los patrones deberán: VI. Integrar y aplicar un programa específico para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Trabajo".

El "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**" deben cumplir los términos y condiciones señaladas en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de	Cantidad
-------------	-------------	-----------	----------

		Medida	
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (TAB-JN Y CDC-GN)	SERVICIO	1
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO DE SALA DE CÓMPUTO	SERVICIO	1
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO EXTERIOR	SERVICIO	1
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO IU	SERVICIO	1
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO GU	SERVICIO	1
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (CDC-DU, TAB-CU Y TAB-CN)	SERVICIO	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 28 de agosto de 2026.

4. Condiciones

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO". La entrega de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 28 de AGOSTO de 2026.

4.1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

Partida (s)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (TAB-JN Y CDC-GN)
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO DE SALA DE CÓMPUTO
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO EXTERIOR
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO IU
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO GU
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (CDC-DU, TAB-CU Y TAB-CN)

4.2. Alcance de la contratación.

La entrega de "LOS SERVICIOS" del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", se realizará partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 28 de AGOSTO de 2026.

4.3. Información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Partida (s)	Posición	Descripción técnica del objeto	Unidad	Cantidad			
1	1	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (TAB-JN Y CDC-GN)". ÁREAS DEL SERVICIO: • Cuarto de Tableros. • Cuarto Planta de emergencia. • Área Exterior. • Cuarto CCTV. • Sótano 1. • Bodega Recursos Humanos. • Registros de paso en Área exterior. COMPONENTES: • Tablero TAB-JN Y CDC-GN. • Tablero AN2. • Tablero AN0. "LOS SERVICIOS" de mantenimiento a los tableros incluyen: <table> <tr> <th>Descripción</th> </tr> <tr> <th>TABLEROS</th> </tr> <tr> <td> • Suministro e instalación de 2 x 100 m de cable de cobre calibre 6 AWG. Conexión en barras de neutro de los tableros AN0 al TAB-JN y AN2 al CDC-GN. • Suministro e instalación de 30 m tubería Conduit pared gruesa diámetro adecuado para la canalización de los </td> </tr> </table>	Descripción	TABLEROS	• Suministro e instalación de 2 x 100 m de cable de cobre calibre 6 AWG. Conexión en barras de neutro de los tableros AN0 al TAB-JN y AN2 al CDC-GN. • Suministro e instalación de 30 m tubería Conduit pared gruesa diámetro adecuado para la canalización de los	Servicio	1
Descripción							
TABLEROS							
• Suministro e instalación de 2 x 100 m de cable de cobre calibre 6 AWG. Conexión en barras de neutro de los tableros AN0 al TAB-JN y AN2 al CDC-GN. • Suministro e instalación de 30 m tubería Conduit pared gruesa diámetro adecuado para la canalización de los							

		conductores descritos en el punto anterior. Se deberá considerar soportería y accesorios, para su correcto funcionamiento. • Limpieza y reparación de 15 mts. de ducto cuadrado de (10"x10"), aplicación de pintura y reparación de tapas y bisagras de esta. • Suministro e instalación de correderas, ménsulas y aisladores de neopreno en 2 registros de paso.					
		"LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".					
2	1	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO DE SALA DE CÓMPUTO" ÁREAS DEL SERVICIO: • Sala de cómputo COMPONENTES: • Tablero TAB-HN. "LOS SERVICIOS" de mantenimiento a Alumbrado de la Sala de Cómputo: <table><tr><th>Descripción</th></tr><tr><th>LUMINARIAS</th></tr><tr><td> • Sustitución de 54 luminarias tipo T5 fluorescente por luminarias T5 led, dichas luminarias serán proporcionadas por la Gerencia del Centro Alterno. • Suministro e instalación de tubería galvanizada pared gruesa de 3/4" para alimentación de luminarias, deberán </td></tr></table>	Descripción	LUMINARIAS	• Sustitución de 54 luminarias tipo T5 fluorescente por luminarias T5 led, dichas luminarias serán proporcionadas por la Gerencia del Centro Alterno. • Suministro e instalación de tubería galvanizada pared gruesa de 3/4" para alimentación de luminarias, deberán		
Descripción							
LUMINARIAS							
• Sustitución de 54 luminarias tipo T5 fluorescente por luminarias T5 led, dichas luminarias serán proporcionadas por la Gerencia del Centro Alterno. • Suministro e instalación de tubería galvanizada pared gruesa de 3/4" para alimentación de luminarias, deberán							

		considerarse accesorios para soporte de tubería, accesorios de unión y salidas para luminarias • Cableado de tubería para alimentación de 12 luminarias, el cable a utilizar será proporcionado por "EL CENACE". • Las instalaciones deberán quedar en óptimas condiciones, sin daño alguno.		
		"LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".		
3	1	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO EXTERIOR ÁREAS DEL SERVICIO: • Área Exterior. COMPONENTES: • Postes Alumbrado exterior Descripción ALUMBRADO EXTERIOR • Sustitución de 3 luminarias tipo Urbana, la sustitución se realizará en poste con altura de 9 m. • Las 3 luminarias tipo Urbana serán suministradas por "EL CENACE". "LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de		

		protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".					
4	1	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO IU ÁREAS DEL SERVICIO: • Bodega de Operación. • simulador 4. • Cuarto CCTV. • Sótano 1. • Área exterior. COMPONENTES: • Tablero TAB-IU "LOS SERVICIOS" de mantenimiento a los tableros incluyen: <table><tr><th>Descripción</th></tr><tr><th>ALUMBRADO EXTERIOR</th></tr><tr><td> • Retiro de tablero TAB-IU • Retiro de 30 m cable. • Retiro de 30 m de tubería Conduit pared gruesa galvanizada. • Reparación del área donde actualmente se encuentra el tablero y dejar en óptimas condiciones. </td></tr></table> "LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".	Descripción	ALUMBRADO EXTERIOR	• Retiro de tablero TAB-IU • Retiro de 30 m cable. • Retiro de 30 m de tubería Conduit pared gruesa galvanizada. • Reparación del área donde actualmente se encuentra el tablero y dejar en óptimas condiciones.		
Descripción							
ALUMBRADO EXTERIOR							
• Retiro de tablero TAB-IU • Retiro de 30 m cable. • Retiro de 30 m de tubería Conduit pared gruesa galvanizada. • Reparación del área donde actualmente se encuentra el tablero y dejar en óptimas condiciones.							
5	1	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERVICIO DE MANTENIMIENTO A					

		TABLERO GU ÁREAS DEL SERVICIO: • Oficinas jefes de depto. 2do nivel. • Sala de Cómputo. COMPONENTES: • Tablero TAB-GU. Descripción ALUMBRADO EXTERIOR • Retiro de 60 m de cable de uso rudo el cual se encuentra actualmente instalado en escalerilla. • Retiro de 90 m de cable unipolar instalado en escalerilla. “LOS SERVICIOS” incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de “LOS SERVICIOS”.		
6	1	DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS” SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (CDC-DU, TAB-CU Y TAB-CN) ÁREAS DEL SERVICIO: • Sala Virtual. • Oficina de Subgerente de Admon. • Cuarto CCTV. COMPONENTES: • Tablero TAB-CU. • Tablero TAB-CN. • CDC-DU		

		Descripción ALUMBRADO EXTERIOR • Retiro de TABLERO CDC-DU • Retiro de 20 m de tubería. • Retiro de 20 m de cable alimentador de tablero. • Reparación del área donde actualmente se encuentra el tablero. • Reparación de mueble de madera (resane y pintura) donde se encuentra actualmente el tablero y dejar en óptimas condiciones. • Retiro de 23 mts cable uso rudo, instalado en escalerilla. “LOS SERVICIOS” incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de “LOS SERVICIOS”.		
--	--	---	--	--

NOTA: Para presentar su propuesta, **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir a la visita de las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno el día 08 de abril de 2026 a las 10:00 hrs para determinar el alcance de los trabajos.

REQUERIMIENTOS.

- **“EL PROVEEDOR”** deberá designar a un **“COORDINADOR GENERAL”**, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con **“EL SERVICIO”** solicitado por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- **“EL PROVEEDOR”** atenderá cualquier problema relacionado con **“EL SERVICIO”**.
- De manera enunciativa más no limitativa, el **“COORDINADOR GENERAL”** tendrá las siguientes actividades:
 - Resolver las controversias con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, que se susciten con la prestación del **“SERVICIO”**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la orden local del servicio y del presente **“ANEXO TÉCNICO”**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
 - Verificar que **“EL SERVICIO”** corresponda con lo convenido en **“EL CONTRATO”** y en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** (descripción, partidas, plazo de ejecución, avances).
 - Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.
 - Suministrar el material para el desempeño de las labores.
- Verificar la correcta realización del **“SERVICIO”**.
- Vigilar la adecuada prestación del **“SERVICIO”**.
 - Atender las solicitudes del **“SERVICIO”** que formule el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del **"SERVICIO"**.
- Para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"**, y conservar las áreas exteriores de **"EL CENACE"** en condiciones óptimas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:
- No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso a que el inmueble está destinado.
- El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberán ser mayores de edad.
- El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario de labores deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:
- Identificarse debidamente con identificación oficial vigente con fotografía (Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal Electoral, licencia de conducir, etcétera.) antes de ingresar a las instalaciones.
- Respetar al personal de cada una de ellas.
- No portar gorra o visera.
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos, colaborando en todo momento con el personal de seguridad en la revisión conforme a sus lineamientos o indicaciones;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;
- Respetar y cumplir las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen o indiquen;
- Atender únicamente las indicaciones o instrucciones del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- A través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se realizará la comprobación, supervisión y verificación de **"LOS SERVICIOS"**.

4.4. Entregables

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "EL PROVEEDOR" designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.gob.mx	A más tardar 2 días hábiles después de la adjudicación y en caso de existir cambio de personal designado.	Administrador del contrato	Todas
E-02	Plan de trabajo	Plan de trabajo del Proyecto en Hoja membretada y firmada por el representante legal . Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.gob.mx	Antes de la formalización del contrato.	Administrador del Contrato	Todas
E-03	Reporte de Servicio	Reportes de Servicio de las actividades mencionadas en la descripción de las partidas. (Incluye reporte fotográfico, hallazgos y recomendaciones), en Hoja membretada y firmada por el representante legal . Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.gob.mx	Antes de firma del acta de aceptación de servicios.	Administrador del Contrato	Todas

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
TODAS	Administrador del Contrato	Juan Ramon Bribiesca Tafolla	Jefe de Departamento	juan.bribiesca@cenace.gob.mx	222-303-67-70

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
2026	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL- SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO	TODAS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 14.** La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
Todas	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	el 28 de agosto de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	el 28 de agosto de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de "LA LAASSP" ; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura del Departamento de Abastecimientos** de la **Subgerencia de Administración de la GCA**, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o

15.2. Garantía de Cumplimiento
indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP" , para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO" , se considera que la obligación contractual es: Indivisible .

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO" , así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO" , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP" .
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO" , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO" .
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"; 141 y 142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón,

Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.



Nombre y Firma de la Persona Física

FERNANDO OLMOS ALVAREZ



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



ACTA DE VISITA

ACTA ADMINISTRATIVA VISITA A LAS INSTALACIONES

En la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla siendo las 10:30 hrs del día miércoles 08 abril 2026; en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno del Centro Nacional de Control de Energía, se procede a levantar la siguiente acta con el fin de hacer constar la visita realizada por el representante de la persona FISICA FERNANDO OLMOS ALVAREZ a efecto de conocer las condiciones físicas para llevar a cabo el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

Lo anterior con el fin de que las personas antes señaladas cuenten con los elementos necesarios para determinar las cantidades, características y condiciones para la estimación de recursos en sus propuestas técnicas y económicas.

HECHOS:

Se llevó a cabo una visita guiada al representante de la persona FISICA, mostrándole las áreas requeridas.

Anexos:

Se anexa(n) el (los) documento(s) denominado(s): Convenio de Confidencialidad. Así mismo, se les pregunta a las personas que intervienen en la presente acta, si es su deseo manifestarse algo más, a lo que respondieron:

FERNANDO OLMOS ALVAREZ - Sin preguntas

Con lo anterior concluye la presente acta administrativa siendo las 12:05 hrs del día miércoles 08 abril 2026, ante la presencia de los testigos que suscriben al calce, así como las demás personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, ratificando la presente acta administrativa en todos sus puntos y contenido, firman de entera conformidad los que en ella participaron.

Por la Gerencia del Centro Alterno:

Nombre: JOSE LUIS VAZQUEZ VARGAS
Puesto: SUPERVISOR OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO
DE SISTEMAS DE CONTROL

Por el proveedor:

Nombre: FERNANDO OLMOS ALVAREZ
Puesto: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: FERNANDO OLMOS ALVAREZ



2026
año de
Margarita
Maza

Violetas, 7, Reserva Territorial Atláxcáyotl, San Andrés Cholula, C.P. 72197, Puebla. Tel: (55) 7588 4200 ext. 59170
www.gob.mx/cenace



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS VAZQUEZ VARGAS - SUPERVISOR OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL - GCA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA "FERNANDO OLMOS ALVAREZ", EN LO SUCESIVO LA "PARTE RECEPTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. "FERNANDO OLMOS ALVAREZ" A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El CENACE declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"; 2º y 12 de la "Ley Federal de las Entidades Paraestatales"; 1º, 3º y 13 del "Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales", y "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el "DOF") el 15 de agosto de 2016.

I.2. Que fue creado mediante Decreto publicado en el DOF de fecha 28 de agosto de 2014, y en términos del artículo Segundo, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, y ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.3. El C. JOSE LUIS VAZQUEZ VARGAS cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y demás relativos aplicables del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018.

I.4. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Violetas #7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.

II. La PARTE RECEPTORA declara que:

II.1. El C. FERNANDO OLMOS ALVAREZ con el puesto de REPRESENTANTE LEGAL cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.2. Que quienes comparecen a la celebración de este Convenio de Confidencialidad, es el quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2606774387 tiene las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio de Confidencialidad.

II.3. Que su domicilio, para los efectos de este Convenio de Confidencialidad, es el ubicado en la calle CALLE 13 - 8A INFONAVIT SANTA MARGARITA CORDOBA VERACRUZ CP. 94600.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es OOA920217RP3.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en determinar las condiciones del uso y la protección de la información de carácter confidencial, propiedad del CENACE, que entregue a LA PARTE RECEPTORA en virtud del proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO". Dicha información a la que tendrá acceso la PARTE RECEPTORA podrá ser utilizada única y exclusivamente para contar con los elementos necesarios para determinar las cantidades, características y condiciones para la estimación de recursos a considerar en su propuesta técnica y económica a presentar en el proceso de preinvestigación de mercado del CENACE.

SEGUNDA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos de este Convenio, se entenderá por información confidencial (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL") la que cumpla de manera conjunta o separada, con cualquiera de los supuestos:

1. Cualquier secreto de carácter comercial, industrial, técnico o de otra índole, propiedad del CENACE, que conforma su acervo tecnológico, a que tenga acceso la PARTE RECEPTORA;
2. La información contenida en los equipos, sistemas, paquetes de cómputo, los programas de computación y cualquiera otra que sea de propiedad exclusiva y/o reservada, inherente a las diversas actividades administrativas, industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo realizadas en todas las instalaciones que conforman el CENACE, contenida en documentos, medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas o cualquier otro medio de información, al que tenga acceso la PARTE RECEPTORA;



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



3. Toda la información que se refiere a insumos, proveedores, en su caso, potenciales Participantes del Mercado, clientes, prácticas de manufactura, técnicas comerciales, financieras, proyectos de inversión, pronósticos de venta, cualquier tipo de procesos o estudios, equipos y productos finales propiedad del CENACE, al que tenga acceso la PARTE RECEPTORA;
4. Todo tipo de contenido propiedad del CENACE, en programas de cómputo, textos, diagramas, organigramas, dibujos, fotografías, planos de equipo y de áreas de manufactura, cartas de flujo, procedimientos, fórmulas, tablas, estadísticas, documentos internos de carácter administrativo o cualquier documento elaborado o recibido por el CENACE, que contenga datos confidenciales, a los que tenga acceso o llegue a tener la PARTE RECEPTORA;
5. Cualquier documento en el que consten actividades propias para el adecuado Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, en el que consten pruebas de equipos y productos, resultados de análisis, reportes, estudios, notas, diagramas, diagnósticos, fotografías y cualesquiera otros materiales escritos, impresos, reproducidos o grabados sobre cualquier superficie o medio, relacionados a la investigación, elaboración y desarrollo de los procedimientos que el CENACE utiliza para el desarrollo de sus operaciones, a los que tenga acceso la PARTE RECEPTORA, y
6. Toda la información relacionada a particulares, que se entregue al CENACE con carácter de confidencial, en posesión del Organismo, al que tenga acceso la PARTE RECEPTORA.

TERCERA.

INFORMACIÓN DE TERCEROS O PARTICULARES. Tratándose de aquella información relacionada a terceros o particulares, para efectos del manejo de la información y confidencialidad de la misma, y en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la PARTE RECEPTORA, se obliga a utilizarla únicamente con el propósito de llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Confidencialidad.

Derivado de lo anterior, la PARTE RECEPTORA se compromete y obliga a tomar las medidas de seguridad que considere necesarias y suficientes, tanto tecnológicas, físicas, administrativas y de cualquier índole, necesarias a fin de prevenir el uso, reproducción, almacenamiento o divulgación indebida de cualquier tipo de información que obtenga, derivado de la instalación, capacitación, actualización, soporte y todas las actividades que se relacionen con los servicios de la PARTE RECEPTORA.

Para los efectos antes mencionados, la PARTE RECEPTORA se obliga a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de prevenir el uso o divulgación indebida de los mismos.

CUARTA.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La PARTE RECEPTORA se obliga en términos del presente Convenio, en nombre de sus empresas filiales, empleados a cualquier nivel jerárquico, representantes, accionistas, asesores, consultores, causahabientes, apoderados, consejeros, tenedores de acciones, o cualquier persona física o moral a quienes la PARTE RECEPTORA permita el acceso a dicha información ("PERSONAS AUTORIZADAS"), a reconocer que la propiedad de la información a la que se tenga acceso es única y exclusiva del CENACE, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, y por lo tanto, a que las PERSONAS AUTORIZADAS, guarden y mantengan la información confidencial con tal carácter, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, comprometiéndose en su caso, a celebrar los actos jurídicos que se requieran, a fin de que se proteja la información a la que hubiere tenido acceso, propiedad única y exclusivamente del CENACE.

QUINTA.

OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS. La PARTE RECEPTORA se obliga a dar a conocer a las PERSONAS AUTORIZADAS, los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio, manifestando conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.

SEXTA.

DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. El CENACE tiene en todo momento el derecho a solicitar, por escrito, la devolución y/o destrucción de la información de la que se haya hecho partícipe a la PARTE RECEPTORA, quien se obliga a devolverla y/o destruirla dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, en original, copias y reproducciones, tanto aquella información que tenga en su posesión, como la que esté en posesión de las PERSONAS AUTORIZADAS a las cuales les haya sido divulgada, por lo que la PARTE RECEPTORA, no podrán conservar ningún tipo de copia o reproducción.

SÉPTIMA.

COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre las PARTES, siempre se harán constar por escrito, con acuse de recibo permitiendo cualquier medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las declaraciones. En tal virtud, las PARTES, se obligan a notificarse de manera inmediata, en caso de realizar el cambio de los domicilios, que se señalan en las declaraciones, o vía electrónica, con acuse de recibo, para los efectos conducentes.

CENACE

OCTAVA.

Convenio de Confidencialidad

RELACIÓN LABORAL. Ambas PARTES reconocen que el presente Convenio no podrá interpretarse como constitutivo de una relación laboral, de asociación, sociedad, licencia o de cualquier otra índole.



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



NOVENA.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La PARTE RECEPTORA reconoce que el hecho de que el CENACE le comparta información con carácter confidencial, teniendo acceso a las redes del Organismo, no le otorga ningún derecho de divulgación, reproducción, licencia, representación, patente o propiedad intelectual sobre la misma y que la revelación o mal uso de ella, será únicamente responsabilidad de la PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA.

DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de incumplimiento por la PARTE RECEPTORA o cualquiera de las PERSONAS AUTORIZADAS a las obligaciones de confidencialidad aquí convenidas, la PARTE RECEPTORA se obliga en este acto, a responder por los daños y perjuicios que se causen al CENACE, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionaren.

DÉCIMA PRIMERA.

MODIFICACIONES. El Convenio de mérito podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo de las PARTES, expresado por escrito y dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba, y por lo tanto no serán válidos, para efectos de este instrumento, los acuerdos verbales de persona alguna ni modificarán o afectarán la forma y alcance legal de los términos y condiciones que se especifican en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.

CAMBIO DE LEY. En caso de que ocurra un cambio de ley, las PARTES acordarán, conforme a lo permitido por las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Convenio para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en éste, teniendo en cuenta que toda modificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este instrumento.

Para efectos de este Convenio, cambio de ley significa:

1. La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento de este Convenio, o
2. La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Convenio de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los términos del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.

VIGENCIA. Las PARTES acuerdan en que todas las obligaciones derivadas del presente Convenio permanecerán en vigor por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de prórroga, misma que en su caso, se realizará mediante Acuerdo por escrito de las PARTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.

JURISDICCIÓN. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por LAS PARTES y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Convenio, en dos tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su completa aceptación, en San Andrés Cholula, Puebla siendo las 12:05 hrs del día miércoles 08 abril 2026.

POR EL CENACE

POR LA PARTE RECEPTORA

JOSE LUIS VAZQUEZ VARGAS
FERNANDO OLMO'S ALVAREZ



FORMATO 13

Modelo de Propuesta Económica

San Andrés Cholula, Puebla, a __13__ de _____ ABRIL _____ de 2026.

		X			SC-2026-00008854
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Código de Solicitud de cotización.
Tipo de Procedimiento					

FERNANDO OLMOS ALVAREZ	OOF920217RP3
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (TAB-JN Y CDC-GN)	Servicio	1	\$38,000	\$38,000
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO DE SALA DE CÓMPUTO	Servicio	1	\$44,000	\$44,000
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ALUMBRADO EXTERIOR	Servicio	1	\$18,000	\$28,000
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO IU	Servicio	1	\$22,000	\$22,000
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLERO GU	Servicio	1	\$28,000	\$28,000
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TABLEROS (CDC-DU, TAB-CU Y TAB-CN)	Servicio	1	\$30,000	\$30,000
Subtotal					\$190,000
I.V.A.					\$30,400
Total					220,4000

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotiche en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.
- Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
- Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.
- El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como su utilidad, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

Monto total con letras	Moneda Nacional Divisa de la cotización	90 días o más Vigencia de la cotización
Fijos Carácter de los precios	Mexicana Nacionalidad del Cotizante	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

En caso de bienes deberá determinar el grado de contenido nacional por partida en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

Nombre y Firma de la Persona Física
FERNANDO OLMOS ALVAREZ